REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0036-R

Machala, 06 de junio de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley* (...)";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0036-R

Machala, 06 de junio de 2025

discrecional se utilizará conforme a Derecho…";

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;** cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina: "*Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen* […]";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 607 del 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Guzmán Solano, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0064-M del 2 de junio de 2025, la ingeniera Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); y en atención al proceso de transformación digital que impulsa el Gobierno Nacional pone en conocimiento de todos los responsables de áreas, los siguientes instrumentos normativos y operativos:

"1. Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0017, expedido el 27 de junio de 2024, mediante el cual se establece los lineamientos para la implementación, uso e integración de documentos electrónicos a la aplicación móvil GOB.EC

2. Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0004, del 11 de marzo de 2025, que reforma y amplía el ámbito de aplicación del acuerdo anterior, estableciendo su obligatoriedad tanto para entidades públicas como privadas.

3. Manual de Uso Aplicación móvil Gob.EC, que describe las funcionalidades y procedimientos para la visualización de trámites y documentos electrónicos por parte de la ciudadanía.

4. Manual de Validación en la aplicación móvil Gob.EC, que detalla el procedimiento institucional para la verificación de la autenticidad de los documentos presentados a través de la mencionada aplicación;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0036-R

Machala, 06 de junio de 2025

Que, la ingeniera Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación mediante memorando Nro. APPB-GDP-2025-0063-M del 2 de junio de 2025 presenta a la Gerencia General, un informe cuyo asunto es: "*Respuesta al requerimiento de MINTEL sobre cumplimiento de Acuerdos Ministeriales relativos a la implementación de la App GOB.EC y propuesta de acciones institucionales"*;

Que, en el informe precitado, se desarrolla bajo los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES
2. DISPOSICIONES NORMATIVAS
3. DISPOSICIONES GENERALES
4. SITUACIÓN ACTUAL EN APPB
5. ACCIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA GERENCIA
6. GESTIONES A REALIZAR POR LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Que, a través del memorando Nro. APPB-APPB-2025-0204-M del 4 de junio de 2025, el suscrito, emitió disposiciones a la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información, Gestión de Comunicación Social, Gestión de Delegación de Servicios Portuarios y Unidad de Administración de Talento Humano para la implementación y difusión de medidas en cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales emitidos por el MINTEL sobre el uso de la App GOB.EC;

Que, para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es importante aumentar su presencia en canales alternos como la aplicación móvil para poner a disposición de la ciudadanía de manera fácil y desde cualquier lugar, el acceso a la información institucional;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar oficialmente que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar acepte como válidos los documentos electrónicos presentados y verificados a través de la aplicación GOB.EC, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

Artículo 2.- Disponer que el personal de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar acepte y

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0036-R

Machala, 06 de junio de 2025

reconozca la validez de los documentos electrónicos visualizados, descargados y verificados a través de la aplicación móvil GOB.EC, sin que sea necesaria su presentación en formato físico.

Artículo 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información, Gestión de Comunicación Social, Gestión de Delegación de Servicios Portuarios y Unidad de Administración de Talento Humano ejecutarán las gestiones y acciones acorde a lo previsto en memorando Nro. APPB-APPB-2025-0204-M del 4 de junio de 2025 para garantizar de esta manera, el cumplimiento de la normativa y la optimización de los procesos de atención ciudadana.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-APPB-2025-0204-M

Anexos:
- 20250131_mintel-mintel-2025-0025-o_validez_documentos_app_gob_ec(1)0853720001749059709.pdf
- mintel-mintel-2025-0004_reforma_al_acuerdo_app_gob_ec_0483125001749059710.pdf
- mintel-mintel-2024-0017_app_gob_ec_0171668001749059710.pdf
- manual_de_validacion_gobec-.pdf
- manual_de_uso_app_gobec-.pdf

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0036-R

Machala, 06 de junio de 2025

er/FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC